

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

RESOL.710



SANTIAGO, 08 SEP 1998

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION N° 52851

VISTOS: Lo dispuesto en el Art.7º, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero, del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.540 de 12.12.97, sobre presupuesto para 1998; en la Resolución 607 de 1996 sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios; la Resolución 722 de 1994, sobre delegación de facultades; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere contratar los servicios de una empresa para que realice los trabajos de impresión de documentos relacionados con el cálculo y cobro del Impuesto Territorial.

2º) Que, mediante Resolución 182 de 11.5.98 se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas que regulan el llamado a propuesta pública efectuado por la misma, la que fue tomada de razón por la Contraloría General de la República el 05 de junio de 1998.

3º) Que, a la licitación en referencia se presentaron las empresas Casa de Moneda de Chile, NCR de Chile, Xerox de Chile S.A., Jordan (Chile) y A. Molina Flores S.A..

4º) Que, las ofertas fueron estudiadas por personal técnico del Departamento de Informática Avaluaciones, habiéndose elaborado un informe de evaluación, el que conjuntamente con las ofertas fue presentado al comité competente N° 3 de adjudicación, cuyos integrantes, en sesión efectuada el 23 de julio de 1998, decidieron adjudicar la propuesta a las empresas CASA DE MONEDA DE CHILE, con el producto denominado "Notificaciones de Avalúo del Sistema de Bienes Raíces", al valor unitario de \$ 19.- más IVA.- Los formularios Registro de Tasación, Aviso Recibo de Contribuciones, Roles de Cobro, Boletines de Cobro Suplementario y Cartas de Rebaja fueron adjudicados a la empresa XEROX DE CHILE S.A., a los valores de \$ 77.219.000.- más IVA.

5º) Que, con motivo de la adjudicación señalada se firmó, con CASA DE MONEDA DE CHILE, el contrato N° 464 de 03 de Agosto de 1998, que se aprueba por esta Resolución.

RESUELVO:

I.- APRUEBASE el contrato N° 464 de 03 de Agosto de 1998, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y Casa de Moneda de Chile, el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 464.- SERVICIOS DE IMPRESION Y DISTRIBUCION

En Santiago de Chile a 03 de Agosto de 1998 entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT: 60.803.000-K, domiciliado en Teatinos N° 120, Santiago, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Gonzalo Zúñiga Corral, del mismo domicilio anterior, en adelante el "EL SERVICIO", por una parte y por la otra, CASA DE MONEDA DE CHILE, RUT N° 60.806.000-6, representada por su Director, don Fernando A. Silva Muñoz, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3586 - Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante CASA DE MONEDA, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO : OBJETO

En este acto y por el presente instrumento, El Servicio de Impuestos Internos encarga a CASA DE MONEDA, quien acepta el encargo y se obliga a efectuar la impresión láser variable, a partir de la información entregada por EL SERVICIO en cintas magnéticas, de las Notificaciones de Avalúo del Sistema de Bienes Raíces:

El objeto de este contrato, está definido en detalle en las Bases de Licitación "Impresión de Documentos".

SEGUNDO : DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO

CASA DE MONEDA proveerá los servicios de impresión de los documentos señalados anteriormente, bajo los términos y condiciones del presente contrato.

En el desarrollo del trabajo contratado, CASA DE MONEDA deberá ceñirse a lo indicado en las Bases Técnicas y Administrativas, documentos que las partes convienen a elevar a la categoría de integrantes del presente contrato.

También forman parte de este contrato la Oferta presentada por CASA DE MONEDA, además de las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas de la licitación.

TERCERO : COORDINACION

CASA DE MONEDA designa como coordinador con EL SERVICIO a don Maximiliano Katalinic y EL SERVICIO, al Jefe del Departamento de Informática-Avaluaciones.

CUARTO : DESCRIPCION DEL PRODUCTO

Las características del producto, materia del presente contrato, corresponden a las siguientes:

- * Impresión offset del formulario preimpreso
- * Impresión variable láser en blanco y negro en una cara, sobre papel preimpreso tamaño carta.
- * Ensobrado automático (doblado en C y prepicado y engomado simultáneo en bordes extremos).

Las Notificaciones se originan periódicamente cada dos meses, con una cantidad referencial por proceso de 58.000 (cincuenta y ocho mil) documentos.

QUINTO : PLAZOS DE ENTREGA DEL PRODUCTO

Los trabajos contratados se realizarán y entregarán en los siguientes plazos:

PRODUCTO	Cantidad referencial por proceso	Días hábiles del proceso
Notificaciones de Avalúos	58.000	2

El trabajo contratado deberá realizarse en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles a contar del VºBº dado a la muestra, por parte de EL SERVICIO.

SEXTO : APROBACION Y VISTOS BUENOS

Por cada tipo de documento, antes de iniciar el proceso de impresión, como así mismo para su despacho, EL SERVICIO deberá dar su aprobación formalmente. La no existencia de ésta, en caso de existir reclamos por parte de EL SERVICIO, hará presumir la falta de aprobación previa del formulario que se trate.

SEPTIMO : MULTAS

Queda convenido que CASA DE MONEDA pagará multas, en el caso de atraso en la entrega del producto en los plazos y condiciones establecidas en este contrato. Los montos de estas multas y todo lo que respecta a ellas, está estipulado en el punto 7.8 de las Bases Administrativas, las cuales son parte integrante de este contrato.

Asimismo, en el caso que CASA DE MONEDA cometa algún error en la emisión o despacho de los documentos, deberá reemitir éstos sin costo para EL SERVICIO, como también hacerse cargo de los costos de distribución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas que EL SERVICIO pueda adoptar en conformidad a las Bases de Licitación.

OCTAVO : PRECIO DEL PRODUCTO

El precio unitario del producto adquirido es el siguiente:

PRODUCTO	Valor Unitario \$
Notificación de Avalúos	19

El valor anteriormente indicado es neto y se le debe agregar el IVA.

El precio se pagará sobre la base de las entregas efectivamente ejecutadas, de los productos especificados en las Bases Administrativas.

NOVENO : DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses a contar de esta fecha y se renovará en forma automática, tácita y sucesiva, por períodos iguales de 12 meses cada uno, de no haber comunicación por escrito de una de las partes a la otra, despachada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus renovaciones, según correspondiere, la que deberá ser dirigida a los domicilios registrados por las partes en el presente instrumento.

Sin embargo, EL SERVICIO podrá poner término al contrato en cualquier época si CASA DE MONEDA no da cumplimiento a una o más disposiciones contenidas en este contrato o en las bases de licitación.

DECIMO : REAJUSTABILIDAD

En caso de renovación del contrato, los precios serán reajustados anualmente, a partir de la fecha de este contrato, conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (70% del valor unitario) y la Variación Anual del Papel de Impresión - VMPI (30% del valor unitario), índices entregados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

**DECIMO
PRIMERO : GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

Con el objeto de garantizar el íntegro, fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, CASA DE MONEDA hace entrega a EL SERVICIO, de una Boleta Bancaria por valor de \$ 665.000.- (Seiscientos sesenta y cinco mil pesos) equivalentes al 10% del valor total adjudicado, cuyo valor fue calculado en base al volumen de impresión anual de los productos adjudicados. La Boleta tiene vigencia de un año y será devuelta, sin intereses ni reajustes, al término del contrato. Sin perjuicio de ello, la Boleta deberá ser reemplazada por una nueva, equivalente al 10% del monto del nuevo período de vigencia, como condición para que opere la renovación del contrato.

**DECIMO
SEGUNDO : ENTREGA DE MEDIOS MAGNETICOS**

El "SERVICIO" entregará la información en cintas magnéticas en el formato acordado y ya aprobado por CASA DE MONEDA, las cuales una vez impresos los documentos, deberán ser devueltas al Departamento de Informática - Avaluaciones en un plazo máximo de tres días hábiles una vez finalizado el proceso de impresión.

CASA DE MONEDA se obliga a no alterar la información proporcionada por el "SERVICIO" y a establecer en sus instalaciones las condiciones de seguridad necesarias para mantener la confiabilidad de la misma. En el caso de detectar un error o problema en la cinta o en la impresión, se avisará al Supervisor o representante de EL SERVICIO, si éste no se encontrare presente en la instalación, se llamará de inmediato a las oficinas de EL SERVICIO solicitando el reemplazo o corrección de la cinta.

Cada entrega de cinta o papel efectuada, sea por CASA DE MONEDA o por EL SERVICIO, será documentada con una Guía de Despacho.

**DECIMO
TERCERO : FACTURACION**

Contra entrega de los documentos impresos, CASA DE MONEDA emitirá facturas al "SERVICIO", adjuntando las guías de despacho correspondientes. Las facturas se expresarán en pesos, moneda nacional, en base al número de documentos impresos y los precios indicados en la Cláusula OCTAVA. El SERVICIO tendrá 30 días corridos para su pago a contar de la fecha de su recepción conforme.

Todos estos pagos deberán contar con el V°B° del Jefe del Departamento de Informática - Avaluaciones.

**DECIMO
CUARTO : SEGURIDAD**

Las partes declaran que, para celebrar el presente contrato, han tenido en especial consideración el que CASA DE MONEDA es una empresa que cuenta con adecuadas condiciones de seguridad que le permiten otorgar servicios especiales y referentes a materias confidenciales, pudiendo garantizar que tanto CASA DE MONEDA como el personal que

participa en la prestación del servicio, establecerá los resguardos necesarios para que la información a imprimir sea debida y absolutamente cautelada.

**DECIMO
QUINTO : CONFIDENCIALIDAD**

Teniendo en cuenta lo expresado en la cláusula precedente, CASA DE MONEDA, sus consultores y personal directo o que por subcontratación se encuentren ligados al proceso en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad acerca de los antecedentes reservados o no, que de EL SERVICIO y/o contribuyente conozcan durante el desarrollo del trabajo, y de los resultados e informes parciales que se obtengan.

CASA DE MONEDA deberá dar garantías respecto de la confidencialidad de la información, reservándose, EL SERVICIO, el derecho de ejercer las acciones judiciales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información por parte de CASA DE MONEDA, facultará a EL SERVICIO a entablar las acciones judiciales que correspondan contra LA EMPRESA, la que se hace solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores, personal directo e indirecto o subcontratados, sobre la materia a que se refiere este punto.

**DECIMO
SEXTO : DERECHOS E IMPUESTOS**

Todos los gastos como los impuestos que pudieren generarse o producir por causa o con ocasión del contrato, tales como los gastos notariales de celebración del contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones de este contrato serán de cargo exclusivo de CASA DE MONEDA.

**DECIMO
SEPTIMO : PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Para cada emisión, se establecerá a través de una notificación escrita los Vistos Buenos de las pruebas de los productos por parte de EL SERVICIO, como asimismo una formalización por parte de CASA DE MONEDA de la fecha de término del proceso, cuyos plazos deben corresponder como máximo a los indicados en el punto quinto del presente contrato. Durante todas las etapas del proceso, se aplicarán los procedimientos administrativos señalados en el punto 5 de las Bases Técnicas.

**DECIMO
OCTAVO : SUPERVISION**

El "SERVICIO" supervisará y coordinará la impresión de los documentos mediante un representante, al que CASA DE MONEDA dará amplias facilidades de acceso a los lugares en donde se realice el proceso de impresión y entrega de los mismos. El Supervisor de EL SERVICIO podrá detener el proceso de impresión y sugerir las medidas necesarias que aseguren la calidad de impresión y confidencialidad de la información.

**DECIMO
NOVENO : DOMICILIOS**

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO : PERSONERIAS

La personería Jurídica de don Gonzalo Zúñiga Corral para representar a EL SERVICIO emana de las Resoluciones N°s: 228 de 1993, 722 de 1994 y 607 de 1996, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Fernando A. Silva Muñoz para representar a CASA DE MONEDA consta en Decreto N° 225 de 11.3.94 del Ministerio de Hacienda y en el DFL N° 228 de 31.3.1960.

VIGESIMO

PRIMERO : EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de El SERVICIO y uno en el de CASA DE MONEDA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR - GONZALO ZUÑIGA CORRAL / JEFE DEPTO.DE SERVICIOS / SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - FERNANDO BARRAZA LUENGO / SUBDIRECTOR DE INFORMATICA / SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - FERNANDO A. SILVA MUÑOZ pp. CASA DE MONEDA DE CHILE.

II.-AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a CASA DE MONEDA DE CHILE el gasto que representa el contrato N° 464, ya citado.

III.- CARGUESE el gasto total que asciende a la suma aproximada de \$ 4.000.000.-(Cuatro millones de pesos), al Subtítulo 25 - Item 31 - Asign. 157 - Subasign. 04 "CONSUMO CORRIENTE - REAVALUO", del presupuesto corriente, en moneda nacional, del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

(Fdo.) **ANDRE MAGNERE KNOCKAERT**
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Distribución:

Oficina de Partes (1)
Depto.de Servicios (3)


CARLOS BUSTOS FRANCO
Secretario General
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

ES 

**CONTRATO N° 464.-
SERVICIOS DE IMPRESION Y DISTRIBUCION**

En Santiago de Chile a 03 de Agosto de 1998 entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT: 60.803.000-K, domiciliado en Teatinos N° 120, Santiago, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Gonzalo Zúñiga Corral, del mismo domicilio anterior, en adelante el "EL SERVICIO", por una parte y por la otra, CASA DE MONEDA DE CHILE, RUT N° 60.806.000-6, representada por su Director, don Fernando A. Silva Muñoz, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3586 - Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante CASA DE MONEDA, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO : OBJETO

En este acto y por el presente instrumento, El Servicio de Impuestos Internos encarga a CASA DE MONEDA, quien acepta el encargo y se obliga a efectuar la impresión láser variable, a partir de la información entregada por EL SERVICIO en cintas magnéticas, de las Notificaciones de Avalúo del Sistema de Bienes Raíces:

El objeto de este contrato, está definido en detalle en las Bases de Licitación "Impresión de Documentos".

SEGUNDO : DOCUMENTACION INTEGRANTE DEL CONTRATO

CASA DE MONEDA proveerá los servicios de impresión de los documentos señalados anteriormente, bajo los términos y condiciones del presente contrato.

En el desarrollo del trabajo contratado, CASA DE MONEDA deberá ceñirse a lo indicado en las Bases Técnicas y Administrativas, documentos que las partes convienen a elevar a la categoría de integrantes del presente contrato.

También forman parte de este contrato la Oferta presentada por CASA DE MONEDA, además de las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas de la licitación.



TERCERO : COORDINACION

CASA DE MONEDA designa como coordinador con EL SERVICIO a don Maximiliano Katalinic y EL SERVICIO, al Jefe del Departamento de Informática-Avaluaciones.

CUARTO : DESCRIPCION DEL PRODUCTO

Las características del producto, materia del presente contrato, corresponden a las siguientes:

- * Impresión offset del formulario preimpreso
- * Impresión variable láser en blanco y negro en una cara, sobre papel preimpreso tamaño carta.
- * Ensobrado automático (doblado en C y precicado y engomado simultáneo en bordes extremos).

Las Notificaciones se originan periódicamente cada dos meses, con una cantidad referencial por proceso de 58.000 (cincuenta y ocho mil) documentos.

QUINTO : PLAZOS DE ENTREGA DEL PRODUCTO

Los trabajos contratados se realizarán y entregarán en los siguientes plazos:

PRODUCTO	Cantidad referencial por proceso	Días hábiles del proceso
Notificaciones de Avalúos	58.000	2

El trabajo contratado deberá realizarse en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles a contar del VºBº dado a la muestra, por parte de EL SERVICIO.

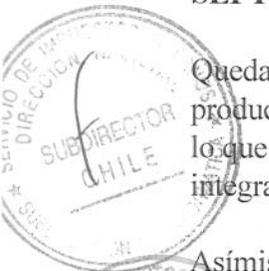
SEXTO : APROBACION Y VISTOS BUENOS

Por cada tipo de documento, antes de iniciar el proceso de impresión, como así mismo para su despacho, EL SERVICIO deberá dar su aprobación formalmente. La no existencia de ésta, en caso de existir reclamos por parte de EL SERVICIO, hará presumir la falta de aprobación previa del formulario que se trate.

SEPTIMO : MULTAS

Queda convenido que CASA DE MONEDA pagará multas, en el caso de atraso en la entrega del producto en los plazos y condiciones establecidas en este contrato. Los montos de estas multas y todo lo que respecta a ellas, está estipulado en el punto 7.8 de las Bases Administrativas, las cuales son parte integrante de este contrato.

Asímismo, en el caso que CASA DE MONEDA cometa algún error en la emisión o despacho de los documentos, deberá reemitir éstos sin costo para EL SERVICIO, como también hacerse cargo de los



costos de distribución de los mismos. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas que EL SERVICIO pueda adoptar en conformidad a las Bases de Licitación.

OCTAVO : PRECIO DEL PRODUCTO

El precio unitario del producto adquirido es el siguiente:

PRODUCTO	Valor Unitario \$
Notificación de Avalúos	19

El valor anteriormente indicado es neto y se le debe agregar el IVA.

El precio se pagará sobre la base de las entregas efectivamente ejecutadas, de los productos especificados en las Bases Administrativas.

NOVENO : DURACION DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses a contar de esta fecha y se renovará en forma automática, tácita y sucesiva, por períodos iguales de 12 meses cada uno, de no haber comunicación por escrito de una de las partes a la otra, despachada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus renovaciones, según correspondiere, la que deberá ser dirigida a los domicilios registrados por las partes en el presente instrumento.

Sin embargo, EL SERVICIO podrá poner término al contrato en cualquier época si CASA DE MONEDA no da cumplimiento a una o más disposiciones contenidas en este contrato o en las bases de licitación.

DECIMO : REAJUSTABILIDAD

En caso de renovación del contrato, los precios serán reajustados anualmente, a partir de la fecha de este contrato, conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (70% del valor unitario) y la Variación Anual del Papel de Impresión - VMPI (30% del valor unitario), índices entregados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

DECIMO PRIMERO : GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de garantizar el íntegro, fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, CASA DE MONEDA hace entrega a EL SERVICIO, de una Boleta Bancaria por valor de \$ 665.000.- (Seiscientos sesenta y cinco mil pesos) equivalentes al 10% del valor total adjudicado, cuyo valor fue calculado en base al volumen de impresión anual de los productos adjudicados. La Boleta tiene vigencia de un año y será devuelta, sin intereses ni reajustes, al término del contrato. Sin perjuicio de ello, la Boleta deberá ser reemplazada por una nueva, equivalente al 10% del monto del nuevo período de vigencia, como condición para que opere la renovación del contrato.



DECIMO

SEGUNDO : ENTREGA DE MEDIOS MAGNETICOS

El "SERVICIO" entregará la información en cintas magnéticas en el formato acordado y ya aprobado por CASA DE MONEDA, las cuales una vez impresos los documentos, deberán ser devueltas al Departamento de Informática - Avaluaciones en un plazo máximo de tres días hábiles una vez finalizado el proceso de impresión.

CASA DE MONEDA se obliga a no alterar la información proporcionada por el "SERVICIO" y a establecer en sus instalaciones las condiciones de seguridad necesarias para mantener la confiabilidad de la misma. En el caso de detectar un error o problema en la cinta o en la impresión, se avisará al Supervisor o representante de EL SERVICIO, si éste no se encontrare presente en la instalación, se llamará de inmediato a las oficinas de EL SERVICIO solicitando el reemplazo o corrección de la cinta.

Cada entrega de cinta o papel efectuada, sea por CASA DE MONEDA o por EL SERVICIO, será documentada con una Guía de Despacho.

DECIMO

TERCERO : FACTURACION

Contra entrega de los documentos impresos, CASA DE MONEDA emitirá facturas al "SERVICIO", adjuntando las guías de despacho correspondientes. Las facturas se expresarán en pesos, moneda nacional, en base al número de documentos impresos y los precios indicados en la Cláusula OCTAVA. El SERVICIO tendrá 30 días corridos para su pago a contar de la fecha de su recepción conforme.

Todos estos pagos deberán contar con el V°B° del Jefe del Departamento de Informática - Avaluaciones.

DECIMO

CUARTO : SEGURIDAD

Las partes declaran que, para celebrar el presente contrato, han tenido en especial consideración el que CASA DE MONEDA es una empresa que cuenta con adecuadas condiciones de seguridad que le permiten otorgar servicios especiales y referentes a materias confidenciales, pudiendo garantizar que tanto CASA DE MONEDA como el personal que participa en la prestación del servicio, establecerá los resguardos necesarios para que la información a imprimir sea debida y absolutamente cautelada.

DECIMO

QUINTO : CONFIDENCIALIDAD

Teniendo en cuenta lo expresado en la cláusula precedente, CASA DE MONEDA, sus consultores y personal directo o que por subcontratación se encuentren ligados al proceso en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad acerca de los antecedentes reservados o no, que de EL SERVICIO y/o contribuyente conozcan durante el desarrollo del trabajo, y de los resultados e informes parciales que se obtengan.



CASA DE MONEDA deberá dar garantías respecto de la confidencialidad de la información, reservándose, EL SERVICIO, el derecho de ejercer las acciones judiciales que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información por parte de CASA DE MONEDA, facultará a EL SERVICIO a entablar las acciones judiciales que correspondan contra LA EMPRESA, la que se hace solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, consultores, personal directo e indirecto o subcontratados, sobre la materia a que se refiere este punto.

DECIMO

SEXTO : DERECHOS E IMPUESTOS

Todos los gastos como los impuestos que pudieren generarse o producir por causa o con ocasión del contrato, tales como los gastos notariales de celebración del contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones de este contrato serán de cargo exclusivo de CASA DE MONEDA.

DECIMO

SEPTIMO : PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Para cada emisión, se establecerá a través de una notificación escrita los Vistos Buenos de las pruebas de los productos por parte de EL SERVICIO, como asimismo una formalización por parte de CASA DE MONEDA de la fecha de término del proceso, cuyos plazos deben corresponder como máximo a los indicados en el punto quinto del presente contrato. Durante todas las etapas del proceso, se aplicarán los procedimientos administrativos señalados en el punto 5 de las Bases Técnicas.

DECIMO

OCTAVO : SUPERVISION

El "SERVICIO" supervisará y coordinará la impresión de los documentos mediante un representante, al que CASA DE MONEDA dará amplias facilidades de acceso a los lugares en donde se realice el proceso de impresión y entrega de los mismos. El Supervisor de EL SERVICIO podrá detener el proceso de impresión y sugerir las medidas necesarias que aseguren la calidad de impresión y confidencialidad de la información.

DECIMO

NOVENO : DOMICILIOS

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes establecen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMO : PERSONERIAS

La personería Jurídica de don Gonzalo Zúñiga Corral para representar a EL SERVICIO emana de las Resoluciones N°s: 228 de 1993, 722 de 1994 y 607 de 1996, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.



La personería de don Fernando A. Silva Muñoz para representar a CASA DE MONEDA consta en Decreto N° 225 de 11.3.94 del Ministerio de Hacienda y en el DFL N° 228 de 31.3.1960.

VIGESIMO

PRIMERO : EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de El SERVICIO y uno en el de CASA DE MONEDA.

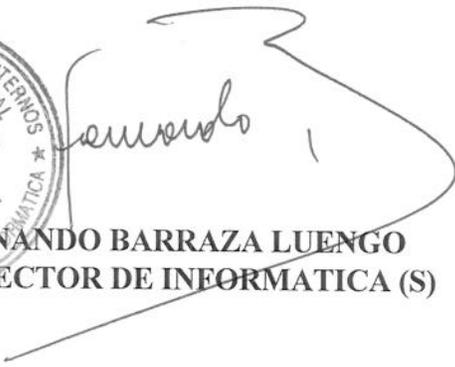
POR ORDEN DEL DIRECTOR



FERNANDO A. SILVA MUÑOZ
pp. CASA DE MONEDA DE CHILE



GONZALO ZUÑIGA CORRAL
JEFE DEPTO. DE SERVICIOS
SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS



FERNANDO BARRAZA LUENGO
SUBDIRECTOR DE INFORMATICA (S)

